

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS				
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-10-08				
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00379				
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.				
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.				
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa para su operación en el Departamento de Casanare				
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Construir canchas deportivas				
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Cancha construida				
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	"CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 5 EN EL BARRIO VILLA DAVID DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	3100 Tomando 1.000 familias y un promedio aproximado de 3,1 personas por hogar (referencia del CNPV 2018; válidalo con el dato oficial que use la entidad), el barrio tendría cerca de 3.100 habitantes. Aplicando la estructura por edad y sexo de Yopal 2026, la distribución quedaría así: Grupo de edad % Yopal 2026 Estimado Villa David 0 a 14 años 23,0% 715 15 a 19 años 8,8% 272 20 a 59 años 59,3% 1.837 60 años y más 8,9% 276 Total 100% 3.100 Por sexo: aproximadamente 1.572 mujeres y 1.528 hombres. Los porcentajes salen de la tabla quinquenal DANE para Yopal; por ejemplo, los adultos mayores (60+) son 17.659 personas, el 8,9% del total, y los menores de 12 años son 36.024, el 18,2%. telencuestas Para una cancha, el dato clave es que cerca de un tercio de la población (niños, niñas y adolescentes, unas 990 personas) está en la edad de mayor uso de escenarios deportivos, y Yopal tiene una población muy joven, concentrada entre 15 y 34 años. 4. Fuentes primarias para soportar la cifra del barrio Para que el análisis aguante revisión (Planeación, banco de proyectos o supervisión), te recomiendo pedir: la base SISBÉN IV filtrada por barrio en la oficina del SISBÉN de Yopal (da personas, edades, sexo y grupos vulnerables reales), el censo o listado de la Junta de Acción Comunal de Villa David, y la certificación de Planeación Municipal sobre número de predios o viviendas del barrio. Si el escenario también va a servir a barrios vecinos de la comuna (Las Américas, El Raudal, Villa Lucía, etc.), puedes ampliar la población objetivo al área de influencia y justificarlo en el documento técnico.				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S)	2	INDIRECTO (S)	1	
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
2.1 CÓDIGO O RUBRO:					
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.005.910	Construcción de canchas deportivas	13332002RB TP	4301004	53270	\$278.436.133,00

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente estudio previo se enmarca en los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, conforme al cual corresponde a las autoridades servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales. En concordancia, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia impone el deber de proteger la integridad del espacio público y asegurar su destinación al uso común, mientras que el artículo 52, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando expresamente que el deporte constituye gasto público social. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud, y que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, el artículo 311 superior establece que corresponde al municipio construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencias que se desarrollan bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional. En armonía con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado y a la efectiva prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 define el espacio público como el conjunto de bienes destinados a la satisfacción de necesidades colectivas, dentro de las cuales se encuentra la infraestructura deportiva como componente esencial del equipamiento urbano. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece el marco institucional y las condiciones para promover el acceso de la comunidad a las actividades deportivas y recreativas. El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre de Casanare – INDERCAS, en el marco de sus competencias y de su compromiso con el fortalecimiento de la infraestructura deportiva del departamento, identifica la necesidad de generar espacios adecuados, seguros y funcionales que permitan a la comunidad acceder a actividades deportivas, recreativas y de integración social. El barrio Villa David, Etapa III, del municipio de Yopal, corresponde a un sector de carácter residencial en el cual los espacios destinados al deporte y la recreación adquieren especial importancia para el bienestar de sus habitantes. De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado sobre la zona recreativa, el área actualmente es utilizada por la comunidad para actividades recreativas, deportivas y de integración, evidenciándose una cancha de carácter informal delimitada por iniciativa de los propios habitantes, lo cual demuestra la apropiación comunitaria del espacio y el interés existente por contar con un lugar destinado a la práctica del fútbol. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la oferta de escenarios deportivos del sector, particularmente para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes requieren disponer de espacios adecuados donde puedan realizar actividad física, practicar deporte y utilizar de manera positiva su tiempo libre. El diagnóstico señala, además, que las situaciones de seguridad y las problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas manifestadas por la comunidad hacen necesario fortalecer los espacios destinados al deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. La ausencia de un escenario deportivo formal con condiciones adecuadas puede limitar las posibilidades de la población para desarrollar actividades deportivas en un entorno organizado y seguro. Por ello, la construcción de una cancha sintética de fútbol 5 constituye una oportunidad para transformar el espacio actualmente utilizado de manera informal en un escenario deportivo planificado, con condiciones apropiadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y durabilidad, beneficiando no solamente a quienes practican fútbol, sino también a las familias y demás habitantes del sector. De igual manera, la intervención permitirá ofrecer a las familias un espacio de encuentro comunitario que favorezca la práctica deportiva y recreativa en condiciones

Dirección física: Calle 38 No. 20 – 60 Teléfono(s): 3208581818

Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

más seguras, contribuyendo a que los niños, niñas y jóvenes cuenten con alternativas para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y para el desarrollo de actividades físicas dentro de su propio entorno residencial. El diagnóstico concluye que la construcción de la cancha representa una oportunidad para fortalecer la oferta deportiva y recreativa de la Etapa III de Villa David, particularmente para esta población. Desde el punto de vista físico, el diagnóstico técnico estableció que el área recreativa presenta condiciones favorables para continuar con la intervención, pero requiere actuaciones específicas para garantizar el adecuado funcionamiento del futuro escenario. Se identificaron posibles desniveles que podrían favorecer la acumulación de aguas lluvias, así como placas de concreto y pedestales existentes que interfieren con la configuración de la superficie requerida para la cancha; por tanto, deberán contemplarse las actividades de adecuación, nivelación, conformación del terreno, manejo de aguas y retiro de los elementos que técnicamente corresponda. Asimismo, el área cuenta actualmente con postes y luminarias y presenta una dinámica de apropiación comunitaria, aspectos que deberán ser considerados dentro de la intervención para procurar que el escenario resultante responda a las condiciones particulares del predio y a las necesidades de sus usuarios. En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de las obras requeridas para la "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL BARRIO VILLA DAVID DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con el propósito de consolidar un escenario deportivo formal, seguro y funcional que permita fortalecer la práctica del deporte, generar alternativas para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, favorecer la integración comunitaria y brindar a las familias del sector, especialmente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, un espacio apropiado para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas. El INDERCAS considera conveniente realizar la presente contratación, toda vez que permitirá dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental en el sector deporte y recreación, específicamente dentro del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" (BPIN 202500000032369), en el marco del Programa 4301 y la Meta Producto 159: "Realizar estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, ampliación y dotación de escenarios deportivos". La contratación se encuentra articulada con el Producto 4301004, el Indicador: "Infraestructura deportiva mantenida" y la Actividad 2.3.2: "Construir canchas deportivas", contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva del departamento de Casanare y a la generación de espacios adecuados para la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Indercas, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. El Indercas, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver anexo (Análisis del sector)

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La presente contratación tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL BARRIO VILLA DAVID DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, mediante la ejecución de las actividades de obra necesarias para la adecuación y construcción del escenario deportivo, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. Las actividades comprenderán la preparación y adecuación del área de intervención, excavaciones y movimientos de tierra requeridos, conformación y nivelación del terreno, construcción de las capas y elementos que conforman la superficie deportiva, instalación del sistema de césped sintético y demás actividades complementarias requeridas para garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad, seguridad y calidad de la cancha. La ejecución deberá realizarse empleando materiales que cumplan con las especificaciones y normas técnicas aplicables, así como con los procedimientos constructivos adecuados para garantizar la durabilidad y correcta operación del escenario deportivo. El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con las condiciones particulares del sitio, las cantidades establecidas en el presupuesto oficial y las instrucciones impartidas por la supervisión, garantizando la calidad de los trabajos y la entrega de una cancha sintética de fútbol 5 completamente funcional y apta para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

6.1. Especificaciones técnicas El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del presente proceso en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo – Especificaciones Técnicas, así como de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente aplicable a la contratación de obra pública. En consecuencia, deberán observarse los lineamientos establecidos en los Pliegos Tipo adoptados por la normativa nacional vigente, así como las especificaciones, procedimientos constructivos, normas técnicas y demás condiciones señaladas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

- **PRELIMINARES** Replanteo y localización para arquitectura sobre terreno Unidad: m² Descripción Comprende la localización, materialización y control en campo de los ejes, alineamientos, dimensiones, niveles, cotas, límites y demás referencias geométricas necesarias para la correcta ejecución de las obras. El replanteo deberá realizarse tomando como referencia los planos y documentos técnicos del proyecto y deberá permitir establecer con precisión la ubicación de la cancha, zonas complementarias, drenajes, bordillos, cerramientos y demás elementos contemplados. Procedimiento El Contratista deberá:
 - Verificar los puntos de referencia disponibles.
 - Materializar ejes y alineamientos.
 - Establecer niveles y cotas de proyecto.
 - Verificar dimensiones y geometría del área de intervención.
 - Localizar los elementos de drenaje y demás obras complementarias.
 - Comprobar las pendientes requeridas para el manejo de aguas lluvias.
 - Mantener referencias suficientes durante la ejecución de las actividades. Cualquier diferencia detectada deberá ser informada a la Supervisión antes de continuar con actividades que dependan de la localización realizada.
- **Control de calidad** Se verificará:
 - Alineamiento.
 - Niveles.
 - Dimensiones.
 - Cotas.
 - Pendientes.
 - Ubicación de los elementos constructivos.
- **Medida y pago** La medida será en metros cuadrados (m²) de área efectivamente replanteada y aceptada por la Supervisión.
- **Cerramiento o cerca en tela verde** H = 2,10 m Unidad: m Descripción Comprende el suministro e instalación de cerramiento provisional en tela verde con una altura de 2,10 m, destinado al aislamiento y delimitación del área de trabajo durante la ejecución del proyecto. Procedimiento El cerramiento deberá instalarse de manera continua, estable y adecuadamente tensada, evitando la invasión de las áreas externas al proyecto. Deberá garantizarse:
 - Delimitación completa del área de trabajo.
 - Estabilidad del cerramiento.
 - Adecuada fijación.
 - Correcta tensión de la tela.
 - Visibilidad y seguridad para usuarios y comunidad.
 - Conservación del cerramiento durante el tiempo requerido por la obra. El Contratista deberá realizar el mantenimiento o reposición de los elementos que resulten deteriorados durante la ejecución.
- **Medida y pago** Se medirá por metro lineal (m) de cerramiento efectivamente instalado y recibido a satisfacción.
- **Excavación a mano en material común, con transporte** Unidad: m³ Descripción Comprende la excavación manual del terreno en material común requerida para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, incluyendo cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitio autorizado. Procedimiento La excavación deberá ejecutarse de acuerdo con las dimensiones, niveles, alineamientos y profundidades establecidos en los planos y documentos técnicos. El fondo deberá quedar limpio, estable y libre de material orgánico, residuos, agua acumulada o material suelto. El material aprovechable podrá ser utilizado cuando sea técnicamente procedente y previa aprobación de la Supervisión. El material sobrante deberá retirarse del área

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

de trabajo. Control Se verificarán: • Dimensiones. • Profundidad. • Cotas. • Alineamiento. • Estabilidad del fondo. • Manejo y disposición del material excavado. Medida y pago Se medirá en metros cúbicos (m³) de excavación efectivamente ejecutada y aprobada. • Excavación mecánica con retiro y disposición final Unidad: m³ Descripción Comprende la excavación mecánica necesaria para la conformación del terreno y ejecución de las obras previstas, incluyendo cargue, transporte, retiro y disposición final del material sobrante. Procedimiento La excavación deberá ejecutarse respetando las cotas y geometría establecidas en los diseños. La maquinaria deberá operar dentro de las áreas autorizadas, evitando afectar redes, estructuras, zonas verdes, elementos existentes y áreas que no hagan parte de la intervención. El material deberá ser transportado hasta un sitio autorizado para su disposición. Medida y pago Se medirá por metro cúbico (m³) de material efectivamente excavado, retirado y dispuesto. • CAMPO DE JUEGO • Explanación, extendida, conformación para la nivelación del terreno Unidad: m³ Descripción Comprende las actividades necesarias para preparar, explanar, extender, conformar y nivelar el terreno destinado a la construcción de la cancha, generando una superficie uniforme y estable. El diagnóstico del proyecto identifica que actualmente el área presenta una superficie natural irregular y heterogénea, con cobertura vegetal, suelo descubierto, material pétreo y piedras, por lo cual esta actividad constituye una etapa fundamental para la conformación de la estructura de la cancha. Procedimiento Se deberá realizar: 1. Limpieza y preparación del área. 2. Retiro de materiales que interfieran. 3. Extendido del material. 4. Conformación de la superficie. 5. Nivelación. 6. Corrección de irregularidades. 7. Formación de las pendientes requeridas. 8. Compactación cuando corresponda. 9. Verificación de cotas y niveles. La superficie terminada deberá presentar condiciones uniformes, estables y compatibles con la construcción de las capas posteriores. Control Se controlarán: • Cotas. • Pendientes. • Niveles. • Regularidad superficial. • Compactación, cuando aplique. • Condiciones de drenaje. • Relleno con material de subbase triturada, tamaño máximo 2", compactada y transportada Unidad: m³ Descripción Comprende el suministro, transporte, colocación, extendido, humedecimiento cuando sea necesario, nivelación y compactación de material de subbase triturada con tamaño máximo de 2 pulgadas, destinado a conformar la estructura de soporte de la cancha. Procedimiento El material deberá colocarse sobre una superficie previamente preparada y aprobada. La colocación se realizará en capas sucesivas, con espesores adecuados para garantizar una compactación uniforme. Se deberá controlar: • Espesor de las capas. • Humedad. • Nivelación. • Pendientes. • Compactación. • Uniformidad de la superficie. No se permitirá utilizar material que presente contaminación, exceso de materia orgánica o características que comprometan la estabilidad de la estructura. Medida y pago Se medirá por m³ de material efectivamente colocado, conformado y compactado. • Relleno con material crudo de río sin clasificar, compactado y transportado Unidad: m³ Descripción Comprende el suministro, transporte, colocación, extendido, nivelación y compactación de material crudo de río sin clasificar para la conformación de la estructura de soporte de la cancha. Procedimiento El material deberá colocarse sobre una superficie previamente preparada y aprobada. Se distribuirá uniformemente evitando segregaciones y zonas con espesores variables. La compactación deberá ejecutarse de manera uniforme hasta obtener una superficie estable y apta para recibir las capas posteriores. El material deberá encontrarse libre de residuos, materia orgánica, elementos contaminantes y materiales que puedan afectar la estabilidad de la estructura. El documento técnico contempla expresamente el uso de crudo de río sin clasificar como material del proyecto. • Placa base en concreto de 3.000 PSI, e = 0,07 m, reforzada con malla O5 Unidad: m² Descripción Comprende la construcción de la placa base de concreto con resistencia especificada de 3.000 PSI, espesor de 0,07 m, reforzada con malla O5, destinada a constituir la superficie rígida de soporte para la instalación posterior de la grama sintética. Materiales • Concreto de 3.000 PSI. • Malla O5 conforme a presupuesto y documentos técnicos. • Materiales para juntas, cuando sean requeridos. • Elementos auxiliares para colocación y nivelación. Procedimiento constructivo Antes de colocar el concreto se deberá verificar que la superficie de soporte se encuentre adecuadamente conformada, nivelada, compactada y libre de materiales sueltos. La malla de refuerzo deberá instalarse de acuerdo con los planos y especificaciones, garantizando su correcta ubicación y continuidad. El concreto deberá: 1. Ser recibido en condiciones adecuadas de trabajabilidad. 2. Colocarse uniformemente. 3. Evitar segregación. 4. Ser adecuadamente compactado. 5. Ser nivelado y acabado. 6. Ser sometido al proceso de curado correspondiente. El espesor terminado deberá ser de 7 cm, salvo las tolerancias que establezcan los documentos técnicos. La superficie deberá quedar uniforme, sin depresiones, protuberancias, segregaciones ni defectos que puedan afectar la instalación de la grama sintética. El



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA
EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

A-ASJ-FOR-18

ASESORÍA JURÍDICA

VERSIÓN - 00

NIT: 844.003.345-1

ESTUDIO PREVIO

24/08/2026

documento establece para el concreto una resistencia de 3.000 PSI (210 kg/cm²) y contempla su suministro, transporte, colocación, vibrado, nivelación, acabado y curado. Control de calidad Se deberán realizar los controles y ensayos establecidos para el concreto, incluyendo los correspondientes a resistencia, trabajabilidad, colocación, compactación, acabado y curado. • Grama sintética tipo monofilamento 100 % polietileno, altura 60 mm, para canchas, con demarcación. Suministro e instalación Unidad: m² Descripción Comprende el suministro e instalación de grama sintética tipo monofilamento, 100 % polietileno, altura nominal de 60 mm, destinada a la conformación de la superficie deportiva de la cancha de fútbol 5, incluyendo la demarcación correspondiente. Materiales La grama deberá cumplir como mínimo con las características establecidas en el presupuesto: • Tipo: monofilamento. • Composición: 100 % polietileno. • Altura: 60 mm. • Uso: cancha deportiva. • Demarcación incorporada o instalada conforme al diseño. Procedimiento La superficie de concreto deberá encontrarse completamente terminada, limpia, seca, uniforme y libre de defectos que puedan afectar la instalación. La instalación deberá garantizar: • Correcta disposición de los paños. • Alineamiento. • Continuidad de las uniones. • Adecuada fijación. • Correcta terminación perimetral. • Uniformidad de la superficie. • Demarcación conforme a las dimensiones y geometría del campo. No se permitirá la instalación sobre superficies con fisuras, desniveles, acumulaciones de agua o condiciones que puedan comprometer la estabilidad del sistema. • Arco para cancha de fútbol 7 de 3,00 x 2,00 m x 0,50 m de fondo, en tubería de 2 1/2" y 1 1/2", espesor 3 mm, incluye redes. Suministro e instalación Unidad: juego Descripción Comprende el suministro, transporte, armado, instalación y fijación de los arcos deportivos indicados en el presupuesto, con dimensiones de: • Ancho: 3,00 m • Altura: 2,00 m • Fondo: 0,50 m • Tubería: 2 1/2" y 1 1/2" • Espesor: 3 mm • Incluye redes. Los elementos deberán presentar adecuada resistencia, estabilidad y acabado para su utilización deportiva. Procedimiento Los arcos deberán instalarse de acuerdo con las dimensiones y ubicación establecidas para el escenario. Deberán quedar: • Correctamente nivelados. • Alineados. • Firmemente fijados. • Sin bordes cortantes. • Sin deformaciones. • Con las redes correctamente instaladas. • Bordillo prefabricado 0,80 x 0,15 x 0,20 m, incluye mortero de pegue y nivelación Unidad: m Descripción Comprende el suministro, transporte, colocación, alineación, nivelación y fijación de bordillos prefabricados de concreto de dimensiones: 0,80 x 0,15 x 0,20 m, incluyendo mortero de pega y nivelación. Procedimiento Los bordillos deberán instalarse sobre una superficie previamente preparada, estable y adecuadamente nivelada. La instalación deberá garantizar: • Alineamiento continuo. • Nivelación. • Correcta unión entre elementos. • Adecuada fijación. • Continuidad de la geometría. • Ausencia de desplazamientos. El mortero deberá garantizar el adecuado asiento y estabilidad de los elementos. • Cerramiento en malla eslabonada, platina, tubo H.G. 1 1/2" x 3,25 mm con brazo, cimentación con viga y dados Unidad: m Descripción Comprende el suministro e instalación del cerramiento complementario de la cancha mediante malla eslabonada, platinas, tubos de acero galvanizado y elementos de cimentación conformados por viga y dados. El sistema deberá ejecutarse de acuerdo con los planos y detalles constructivos aprobados. Procedimiento Se deberá realizar: 1. Replanteo. 2. Localización de los puntos de cimentación. 3. Excavación. 4. Construcción de dados y viga de cimentación. 5. Instalación y aplome de los postes. 6. Instalación de brazos. 7. Colocación de platinas y elementos de fijación. 8. Instalación y tensionado de la malla. 9. Verificación final de alineamiento y estabilidad. Los elementos metálicos deberán quedar protegidos contra procesos de corrosión de acuerdo con las características especificadas en el proyecto. • MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Este componente es particularmente importante para este proyecto, debido a que el diagnóstico identificó que el área existente no dispone de un sistema integral de captación y conducción de aguas superficiales. El proyecto contempla pendientes, bombeos, cunetas, cajas y tubería para conducir las aguas hasta su punto de evacuación. • Cuneta tipo C-1 en concreto de 3.000 PSI (a = 0,40 m) Unidad: m Descripción Comprende la construcción de cuneta tipo C-1, en concreto de resistencia 3.000 PSI, con la dimensión de referencia a = 0,40 m, de acuerdo con la geometría definida en los planos y documentos técnicos del proyecto. Procedimiento La construcción deberá incluir: 1. Replanteo. 2. Excavación y conformación. 3. Preparación y compactación de la superficie de apoyo. 4. Construcción de la sección de la cuneta. 5. Colocación del concreto. 6. Nivelación y acabado. 7. Ejecución de juntas cuando correspondan. 8. Curado. 9. Limpieza y entrega. La cuneta deberá presentar continuidad hidráulica, pendiente uniforme y acabado adecuado, sin depresiones o puntos bajos que generen empozamientos. Control Se verificará: • Sección transversal. • Ancho. • Profundidad. • Pendiente longitudinal. • Alineamiento. • Resistencia del concreto. • Acabado. • Continuidad hidráulica. Nota: En esta especificación debe mantenerse

Dirección física: Calle 38 No. 20 – 60 Teléfono(s): 3208581818

Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

a = 0,40 m, porque así aparece actualmente en el presupuesto de la página 10. • Caja de inspección 60 x 60 cm Unidad: unidad Descripción Comprende la construcción y/o suministro e instalación de cajas de inspección de dimensiones 60 x 60 cm, destinadas a permitir la inspección, mantenimiento y conexión del sistema de drenaje. Procedimiento La ejecución deberá contemplar: • Localización. • Excavación. • Preparación de la base. • Construcción de paredes y fondo. • Conformación de conexiones. • Instalación del elemento de cierre, cuando corresponda. • Acabado interior. • Sellado de las conexiones. • Relleno y compactación exterior. Las cajas deberán quedar correctamente alineadas con las tuberías de drenaje y permitir el acceso para futuras actividades de inspección y mantenimiento. • Tubería de drenaje PVC de 6", suministro e instalación Unidad: m Descripción Comprende el suministro, transporte, instalación, alineamiento, nivelación y conexión de tubería de drenaje en PVC de 6 pulgadas, destinada a conducir las aguas captadas mediante las cunetas y cajas de inspección. Procedimiento La instalación deberá ejecutarse conforme al trazado y pendientes definidos en los planos. La superficie de apoyo deberá estar adecuadamente conformada y libre de elementos que puedan producir daños en la tubería. Las uniones deberán ejecutarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, garantizando continuidad y estanqueidad del sistema. Se deberán verificar: • Alineamiento. • Pendiente. • Cotas de entrada y salida. • Correcta unión entre tubos. • Ausencia de obstrucciones. • Correcta conexión con las cajas y elementos de captación. • Rejilla en platina 1 1/4" x 3/16", cada 3 cm, varilla lisa 3/8" cada 10 cm y contramarco en ángulo 1 1/4" x 3/16", con anticorrosivo y pintura Unidad: m² Descripción Comprende la fabricación, suministro, transporte, instalación y acabado de rejillas metálicas destinadas a permitir la captación superficial de las aguas lluvias y su conducción hacia el sistema de drenaje. La rejilla estará constituida por: • Platina de 1 1/4" x 3/16". • Separación de platinas: cada 3 cm. • Varilla lisa de 3/8" cada 10 cm. • Contramarco en ángulo de 1 1/4" x 3/16". • Protección mediante anticorrosivo. • Acabado final con pintura. Procedimiento La fabricación deberá realizarse de acuerdo con las dimensiones del área de instalación. Los elementos deberán quedar correctamente soldados, alineados y libres de deformaciones. Posteriormente se realizará: 1. Limpieza de las superficies. 2. Preparación del metal. 3. Aplicación del sistema anticorrosivo. 4. Aplicación de pintura. 5. Instalación y nivelación. 6. Fijación al elemento receptor. La rejilla deberá quedar firmemente instalada, sin elementos sobresalientes que puedan representar riesgo para los usuarios y permitiendo el adecuado ingreso del agua al sistema de drenaje. CONTROL DE CALIDAD Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá implementar los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Como mínimo se deberán verificar: Terreno • Cotas. • Niveles. • Pendientes. • Dimensiones. • Compactación. • Capacidad de soporte cuando corresponda. Materiales granulares • Procedencia. • Características físicas. • Limpieza. • Ausencia de materia orgánica. • Uniformidad. • Compactación. • Concreto • Resistencia de diseño. • Trabajabilidad. • Colocación. • Compactación. • Espesor. • Acabado. • Curado. Grama sintética • Tipo. • Composición. • Altura. • Uniformidad. • Alineamiento. • Uniones. • Fijación. • Demarcación. Obras de drenaje • Pendientes. • Cotas. • Secciones. • Alineamiento. • Continuidad hidráulica. • Conexiones. • Funcionamiento. Elementos metálicos • Dimensiones. • Espesores. • Alineamiento. • Soldaduras. • Fijaciones. • Protección anticorrosiva. • Acabado. ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS Al finalizar la ejecución, el Contratista deberá entregar el área completamente terminada, limpia, libre de residuos, materiales sobrantes, elementos provisionales y condiciones que puedan representar riesgo para los usuarios. La cancha deberá encontrarse completamente funcional, incluyendo la superficie deportiva, elementos complementarios y sistema de manejo de aguas lluvias. El recibo de las actividades estará sujeto a la verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas, cumplimiento de las especificaciones, calidad de los materiales, resultados de los ensayos requeridos y aceptación por parte de la Supervisión. (VER ANEXO TECNICO)

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72140000	72141300	0

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

72000000	72140000	72141500	72141511
72000000	72140000	72141500	72141505
72000000	72140000	72141500	72141509

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. PRELIMINARES Replanteo y localización para arquitectura sobre terreno. Cerramiento o aislamiento provisional en tela verde de 2,10 m de altura. Excavación manual en material común, con transporte. Excavación mecánica con retiro y disposición final del material. 2. CAMPO DE JUEGO Explanación, extendido y conformación para la nivelación del terreno. Relleno con material de subbase triturada, tamaño máximo 2", compactada y transportada. Relleno con material crudo de río sin clasificar, compactado y transportado. Construcción de placa base en concreto de 3.000 PSI, espesor de 0,07 m, reforzada con malla O5. Suministro e instalación de grama sintética tipo monofilamento, 100 % polietileno, altura 60 mm, para cancha deportiva, incluyendo demarcación. Suministro e instalación de arcos deportivos de 3,00 x 2,00 x 0,50 m, en tubería de 2 1/2" y 1 1/2", espesor 3 mm, incluyendo redes. Suministro e instalación de bordillo prefabricado de 0,80 x 0,15 x 0,20 m, incluyendo mortero de pega y nivelación. Construcción de cerramiento en malla eslabonada, con platina, tubo H.G. de 1 1/2" x 3,25 mm, brazo, cimentación mediante viga y dados. 3. MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Construcción de cuneta tipo C-1 en concreto de 3.000 PSI, con a = 0,40 m. Construcción de cajas de inspección de 60 x 60 cm. Suministro e instalación de tubería de drenaje en PVC de 6". Fabricación e instalación de rejilla en platina de 1 1/4" x 3/16", con separación de 3 cm, varilla lisa de 3/8" cada 10 cm y contramarco en ángulo de 1 1/4" x 3/16", incluyendo anticorrosivo y pintura..

5. SOPORTE TÉCNICO.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027 Decreto 201 de 2001, por medio del cual se crea el INDERCAS. Se contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en concordancia con lo planteado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027, a través de los proyectos: "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN: 202500000032369, el cual es base del presente estudio previo. ► Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones" ► Ordenanza No.008 de 2024 Asamblea Departamental de Casanare, se aprueba el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027 ► Resolución N° 0084 de 2026 "por la cual se modifica la resolución 0082 de 01 de junio de 2026, por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare".

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. 6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” 6.2 FUNDAMENTOS LEGALES. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. LEY 80 DE 1993. LEY 1474 DE 2011. LEY 1150 DE 2007. LEY 1712 DE 2014. DECRETO 1082 DE 2015. La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal y al fomento, administración, conservación y mejoramiento de la infraestructura destinada al deporte y la recreación, así como en las normas que regulan la actuación administrativa y la gestión de los recursos públicos. Para el presente proceso resultan aplicables, entre otras, las siguientes disposiciones: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007 – disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. Ley 1712 de 2014 – normas de transparencia y acceso a la información pública. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la contratación estatal. Ley 181 de 1995 – por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Decreto No. 0201 de 2001, mediante el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS. Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se adopta la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento de Casanare. Ordenanza No. 008 de 2024 de la Asamblea Departamental de Casanare, mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024-2027”. Las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y alcance de las obras objeto de contratación. En materia de contratación estatal, el proceso y el contrato que se derive del mismo se sujetarán a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. De manera particular, la contratación encuentra fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social. Así mismo, la Ley 181 de 1995 establece los lineamientos para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y contempla dentro de los objetivos rectores la coordinación de la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en materia de deporte y el apoyo a su desarrollo. En consecuencia, la construcción de la nueva cancha sintética de fútbol 5 en el barrio Villa David del municipio de Yopal se encuentra directamente relacionada con la adecuada prestación y fortalecimiento de la infraestructura deportiva a cargo del INDERCAS, toda vez que permitirá establecer un escenario deportivo adecuado y seguro para la práctica deportiva y recreativa, promover el aprovechamiento del tiempo libre y contribuir a la integración de la comunidad. Por su parte, mediante el Decreto No. 0201 de 2001 se creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, entidad que dentro de sus funciones tiene, entre otras, la de coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio casanareño. En consecuencia, la intervención para la construcción de la cancha sintética de fútbol 5 se encuentra relacionada directamente con las funciones institucionales del INDERCAS, en tanto constituye una actuación dirigida a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y calidad de un escenario destinado a la práctica deportiva y recreativa. De igual manera, la contratación se articula con los objetivos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024-2027”, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte, mediante la construcción y mejoramiento de la infraestructura física



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA
EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

A-ASJ-FOR-18

ASESORÍA JURÍDICA

VERSIÓN - 00

NIT: 844.003.345-1

ESTUDIO PREVIO

24/08/2026

necesaria para el desarrollo de estas actividades. El proyecto de construcción de la cancha sintética de fútbol 5, por tanto, no constituye una actuación aislada de obra civil, sino una actuación orientada a fortalecer y mejorar las condiciones físicas de un escenario deportivo público, permitiendo que este pueda continuar prestando adecuadamente sus servicios a deportistas, usuarios, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidad en general.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA El INDERCAS, tiene como objetivo garantizar la selección objetiva de los contratistas con la observación de las disposiciones legales que reglamentan estos procesos de selección. Su alcance desde la realización del estudio previo y hasta la adjudicación, teniendo en cuenta las características técnicas del bien o servicio, que se pretende contratar, y siendo que las mismas responden a condiciones de desempeño homogéneas y son de común utilización, en atención a la cuantía y a las características antes referenciadas, justifica adelantar la contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía bajo la causal de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conforme con los fundamentos jurídicos que se relacionan: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos. Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La contratación de menor cuantía se enmarca en el procedimiento de selección abreviada. • Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su articulado dispone: 1) El Artículo 1° establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 2) El Artículo 2° adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las reglas establecidas para cada caso en particular. 3) El numeral 2° del Artículo 2°, establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 4) El literal b) del numeral 2° del Artículo 2°, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (Subrayado y negrilla fuera de texto). En el caso del INDERCAS, el presupuesto anual del año 2026 es inferior a 120.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía en la contratación se estableció en hasta 280 SMLMV. De esta manera, el valor de la

Dirección física: Calle 38 No. 20 – 60 Teléfono(s): 3208581818

Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

presente contratación no asciende a la suma de 490.253.401,00 SMLMV aproximadamente. La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así las cosas, atendiendo al objeto y cuantía de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los cuales constituyen el procedimiento aplicable a los procesos de contratación realizados por selección abreviada menor cuantía. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será el relacionado a continuación: Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, ACUERDO INTERNACIONAL obtienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. LEY 1882 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ARTÍCULO 4. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: PARÁGRAFO 7. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública. Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida. En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

Ley 2022 de 2020 "POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así: ARTÍCULO 4°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública. Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida. En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. La Resolución 540 de 2025, del 21 de agosto de 2025, adopta los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social. Artículo 1°. Objeto. Adáptense los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Artículo 2°. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social. Estos documentos son: A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO B. ANEXOS I. Anexo 1 - Anexo Técnico 2. Anexo número 2 - Cronograma 3. Anexo número 3 - Glosario 4. Anexo número 4 - Pacto de transparencia 5. Anexo número 5 - Minuta del Contrato C. FORMATOS 1. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta 2. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) 3. Formato número 3 - Experiencia 4. Formato número 4 - Capacidad financiera y organizacional 5. Formato número 5 - Capacidad residual 6. Formato número 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales 7. Formato número 7 - Factor de calidad 8. Formato número 8 - Factores de desempate 9. Formato número 9 - Puntaje de Industria Nacional 10. Formato número 10 - Carta de Manifestación de Interés 11. Formato número 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales 12. Formato número 12 - Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres 13. Formato número 13 - Acreditación de Mipyme 14. Formato número 14 - Factor de Calidad Ambiental y Social D. MATRICES I. Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales 2. Matriz 3 - Riesgos 3. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social E. FORMULARIOS I. Formulario número 1- Formulario de Presupuesto Oficial. Parágrafo 1°. Cuando la Entidad Estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma. Parágrafo 2°. Estos documentos tipo aplicarán a los proyectos de infraestructura social, tales como, sector educativo, sector salud, sector cultura, recreación y deporte, sector institucional y sector vivienda, de conformidad con los capítulos II, III, IV, V y VI de esta Resolución, donde se precisará el alcance concreto de estos documentos tipo; sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente incluya otros tipos de infraestructura social. Parágrafo 3°. Estos documentos tipo de infraestructura social empezarán a regir para cada sector, esto es, sector educativo, sector salud, sector cultura, recreación y deporte y sector institucional y sector vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de esta Resolución. Artículo 3°. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan. Artículo 4°. Obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros: 1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación. Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto número 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya. 2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo. 3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica. 4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar. Parágrafo 1°. En los casos que el objeto contractual incluya actividades abarcadas por otros documentos tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.1 del documento base. Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entiende por "obras, bienes o servicios adicionales" aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar. Parágrafo 3°. Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar. Parágrafo 4°. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias contenidas en el numeral 3.5.1 del Documento Base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional. En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del numeral 3.5.1 del documento base. Artículo 5°. Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo. Cuando el objeto contractual incluya actividades de obra pública de infraestructura social, en conjunto con actividades cobijadas por otros documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representen en el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la entidad estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 4° de esta resolución. Parágrafo. La entidad estatal justificará en el estudio previo las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo. Artículo 6°. Capacidad Financiera y Organizacional. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- realizará anualmente el análisis del sector con el fin de determinar si la capacidad financiera y organizacional cambia respecto al año inmediatamente anterior. Parágrafo. La capacidad financiera y organizacional que se establece en los documentos tipo adoptados mediante la presente resolución se obtuvo como resultado del análisis de información financiera de empresas

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

identificadas del sector de infraestructura social a Corte 31 de diciembre de 2024

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Resolución N° 0084 de 2026 "por la cual se modifica la resolución 0082 de 01 de junio de 2026, por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare" que aplican para la región y además se tuvieron en cuenta en cuenta variables como; ubicación del sitio de ejecución de las obras, materiales y la ubicación del proveedor, costo y rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo. Para efectos de establecer el soporte económico del presente proceso, se realizó estudio de mercado correspondiente al ítem Grama sintética tipo monofilamento 100% polietileno altura 60 mm para canchas, con demarcación, para lo cual se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores. Como resultado, se recibieron las cotizaciones que se relacionan a continuación, (Cauchos dinámicos, Gramser SAS, Global Sport) las cuales fueron utilizadas como referencia para determinar el valor estimado del ítem y establecer el presupuesto correspondiente, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas.

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.005.910	Construcción de canchas deportivas	13332002RBTP	\$278.436.133,00
---	------------------------------------	--------------	------------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas. La modalidad de selección se establece de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta las características y naturaleza del objeto a contratar, las circunstancias particulares de la contratación y la cuantía del proceso, la cual no supera la menor cuantía establecida para la Entidad. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para INDERCAS será determinado de conformidad con los criterios, requisitos y factores de evaluación establecidos en los documentos del proceso, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resulten aplicables. La modalidad de selección se establece de conformidad con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la naturaleza, características y alcance del objeto a contratar, así como las circunstancias particulares de la contratación. En consecuencia, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE CASANARE – INDERCAS adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será determinado con base en la verificación de los requisitos habilitantes y la ponderación de los factores de calidad y precio establecidos en los documentos del proceso, conforme a las reglas y procedimientos aplicables a esta modalidad de selección. El procedimiento de selección se adelantará garantizando durante todas sus etapas los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, procurando la escogencia de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. La presente modalidad resulta aplicable al proyecto cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL BARRIO VILLA DAVID DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

pública que comprende la ejecución de las actividades previstas en las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso. En consecuencia, INDERCAS adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones aplicables, garantizando durante el proceso la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

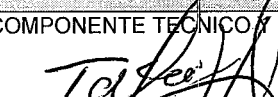
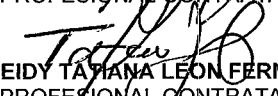
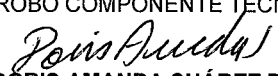
10.1 PLAZO:	Un (1) MES Y Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo que no se requiere contratar interventoría y/o supervisión, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se ejercerá a través de Supervisión, la cual será ejercida por INDERCAS, para lo que deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del contrato se realizará en el barrio Villa David, Etapa III, del municipio de Yopal, departamento de Casanare, específicamente en la zona recreativa ubicada en la Calle 56 con Carrera 34 (CASANARE [YOPAL])

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

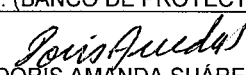
10.4 OBJETO A CONTRATAR:	"CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 5 EN EL BARRIO VILLA DAVID DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
10.6 VALOR:	\$278.436.133,00

10.7 FORMA DE PAGO:	El INDERCAS pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) Hasta el por ciento (80%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales); para cada pago parcial se deberá presentar un avance mínimo del 20% en la ejecución de las obras, y b) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del INDERCAS, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato; aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
----------------------------	--

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.  LEIDY TATIANA LEÓN FERNÁNDEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)  LEIDY TATIANA LEÓN FERNÁNDEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:  DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
---	---

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
 ALEXANDER OROZCO RIVERA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
--	---

2026-00379